



**FIIAPP**

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**N.º expediente:** 00001-00083889  
**Fechas de la solicitud:** 13 de noviembre de 2023  
**Solicitante:** [REDACTED]  
**Asunto solicitud:** Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**ASUNTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N.º EXPEDIENTE 00001-00083889**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 13 de noviembre de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia - Inspección General de Servicios, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], en relación con el expediente Núm. 00001-00083889, en la que se solicitan los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato del expediente JYS-2020-096.

**SEGUNDO.** - Con fecha 14 de noviembre de 2023 fue recibida la mencionada solicitud en la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P. (en adelante, FIIAPP) para su tramitación.

**TERCERO.** - Se transcribe a continuación la información solicitada:

*“Solicito el pliego de prescripciones técnicas del contrato con expediente JYS-2020-096 adjudicado el 12/04/2021 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y con concepto “Contratación del suministro, en régimen de adquisición, de siete (7) vehículos para apoyar al Ministerio del Interior nigerino en el marco del proyecto “Equipo Conjunto de Investigación de Níger- ECI Níger”. Del mismo modo, solicito que se especifique la marca y modelo de los vehículos suministrados.*

*Solicito la información en formato electrónico accesible (archivo tipo: csv, txt, xls, xlsx o cualquier base de datos) extrayendo las categorías de información concretas solicitadas. En caso de que la información no se encuentre tal y como la estoy solicitando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración.*

*Les agradecería que interpretaran esta solicitud de acceso de la forma más amplia y favorable a la publicación de la información solicitada. El epígrafe III del Preámbulo de la Ley 19/2013 especifica que “en la medida en que la información afecte directamente a la organización o actividad pública del órgano prevalecerá el acceso”. Este principio ha sido refrendado jurídicamente por el Tribunal Supremo en la sentencia 1547/2017 sobre el recurso de casación 75/2017. En concreto, el Fundamento de Derecho Cuarto establece que “esa formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013 como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1”. Asimismo, el Fundamento de Derecho Quinto añade que “la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información no constituye una potestad discrecional de la Administración (...), pues hemos visto que aquél es un derecho reconocido de forma amplia y que sólo puede ser limitado en los casos y en los términos previstos en la Ley”. Por último, el epígrafe I del Preámbulo de la Ley 19/2013 indica que “la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones*

*que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". El mismo epígrafe también recuerda que "permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico".*

*Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para emitir la resolución correspondiente. Por favor, no duden en contactar conmigo si tienen alguna duda o sugerencia relativa a esta solicitud de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013. Les agradezco de antemano su tiempo y disponibilidad para dar respuesta a esta solicitud."*

A todo lo anterior le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013), establece el Derecho de acceso a la información pública por parte de todas las personas en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

**SEGUNDO.** - El artículo 2 de la Ley 19/2013 en el que se define el ámbito subjetivo de aplicación de las obligaciones de transparencia de la actividad pública incluye, entre otros, a las Fundaciones del Sector Público dentro de las que se encuadra la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P.

**TERCERO.** - Los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013 establecen el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Con base en todo lo anterior,

### RESUELVE

Una vez analizada la solicitud y consultados los archivos de la organización, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P **resuelve conceder el acceso-parcial** a la información solicitada, en virtud de lo siguientes razonamientos:

**PRIMERO.** - En relación con la solicitud de acceso al pliego de prescripciones técnicas, su falta de publicación se ha debido al procedimiento de contratación utilizado para la tramitación del referido expediente (procedimiento negociado sin publicidad conforme a la Disposición adicional primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a la contratación en el extranjero), en virtud de que dicho contrato de suministro, en régimen de adquisición, de siete (7) vehículos para apoyar al Ministerio del Interior nigerino en el marco del proyecto "Equipo Conjunto de Investigación de Níger- ECI Níger" (T05-EUTF- SAH-NE-05-01), con garantía técnica y provisión de la entrega en Niamey, ha sido formalizado y ejecutado en el extranjero.

Las particularidades de este procedimiento de contratación incluyen la no obligatoriedad de publicar los pliegos, ni la necesidad de publicar el anuncio de la licitación, pues estos se envían

directamente a las personas físicas y/o jurídicas que se decidan invitar al procedimiento de contratación.

No obstante, en el entendido de que en los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes referidos no existe alguna condición de carácter confidencial cuya revelación afecte a los legítimos intereses de las partes involucradas, se procede a anexar a la presente resolución los documentos correspondientes a los que se refieren cada una de las solicitudes de acceso.

**SEGUNDO.-** En relación con la petición del acceso a la información referida la marca y modelo de los vehículos suministrados a través del referido contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013 en el que se recogen los límites al derecho de acceso, FIIAPP **resuelve denegar** el acceso a dicha información, partiendo del hecho de que los bienes adquiridos se deben proteger frente al perjuicio que la divulgación de dicha información pudiera ocasionar, pues podría verse afectada la seguridad nacional, las relaciones exteriores y la seguridad pública (Art. 14, apartados a,c y d).

Todos estos límites de acceso mencionados han de ser aplicados para denegar el acceso a la información solicitada, pues el destino y utilidad de los bienes adquiridos están vinculados a la actividad de las autoridades de Níger, de los cuales no es posible dar publicidad, para asegurar la buena marcha de las actuaciones y procedimientos de los cuerpos y fuerzas de seguridad implicados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional contencioso administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma.

Anna Terrón Cusí  
Directora

Objeto: Contratación del suministro, en régimen de adquisición, de siete (7) vehículos para apoyar al Ministerio del Interior nigerino en el marco del proyecto “Equipo Conjunto de Investigación de Níger- ECI Níger” (T05-EUTF- SAH-NE-05-01), con garantía técnica y provisión de la entrega en Niamey, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE SIETE VEHÍCULOS PARA APOYAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR NIGERINO EN EL MARCO DEL PROYECTO “EQUIPO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN DE NÍGER- ECI NÍGER” (T05-EUTF-SAH-NE-05-01), CON GARANTÍA TÉCNICA Y PROVISIÓN DE LA ENTREGA EN NIAMEY MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**Nº EXPEDIENTE: JYS-2020-096**

**Procedimiento: Negociado sin publicidad.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

La FIIAPP precisa formalizar la contratación del **suministro, en régimen de adquisición, de siete (7) vehículos para apoyar al Ministerio del Interior nigerino en el marco del proyecto “Equipo Conjunto de Investigación de Níger- ECI Níger” (T05-EUTF- SAH-NE-05-01), con garantía técnica y provisión de la entrega en Niamey, mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

**El contrato se divide en dos lotes:**

**Lote 1: Suministro de 5 vehículos 4X4 versión tropicalizada de 5 puertas.**

**Lote 2: Suministro de 2 vehículos 4X4 de doble cabina versión tropicalizada**

### **2. DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS**

Los suministros deberán reunir los siguientes requerimientos:

- Cumplir con las características técnicas establecidas en este pliego.
- Garantía de 2 años para recambio de materiales y productos en caso de defectos de fábrica.
- Gestión del envío y recepción de los vehículos, contemplando los trámites y tiempos necesarios para envío e importación a Níger (los gastos inherentes serán a cargo del contratista).
- Garantizar que el envío contiene únicamente aquellos productos solicitados por ECI-Níger así que como que estos no contravienen la normativa del país en materia de restricciones a la entrada de productos.
- La empresa adjudicataria debe tener capacidad de garantizar la asistencia técnica en Níger vinculada con el objeto del contrato.

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS**

A continuación, se presenta un listado de las especificaciones técnicas mínimas que deben reunir los vehículos requeridos, sin perjuicio de que cualquier proposición que incluya productos con especificaciones técnicas que proporcionen los mismos resultados de calidad y rendimiento objetivos que se requieren será tenida en consideración para el procedimiento de adjudicación.

En función de los lotes, son las que siguen:

Objeto: Contratación del suministro, en régimen de adquisición, de siete (7) vehículos para apoyar al Ministerio del Interior nigerino en el marco del proyecto "Equipo Conjunto de Investigación de Níger- ECI Níger" (T05-EUTF- SAH-NE-05-01), con garantía técnica y provisión de la entrega en Niamey, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

LOTE 1	
Objeto que suministrar	Vehículo 4x4 versión tropicalizada de 5 puertas Motor de combustible diésel Volumen del depósito de combustible: mínimo 46 litros Plazas: 5 Cilindrada (cc): mínimo 1586 Potencia del motor: mínimo 120 CV
Cantidad que suministrar	5
LOTE 2	
Objeto que suministrar	Vehículo 4x4 de doble cabina versión tropicalizada Motor de combustible diésel Volumen del depósito de combustible: mínimo 79 litros Plazas: 5 Cilindrada (cc): mínimo 2985 Potencia del motor: mínimo 65 CV
Cantidad que suministrar	2

#### 4. ENTREGA

La entrega de los vehículos se hará en las dependencias del equipo del proyecto ECI-Níger en Niamey (RUE DES DALLOLS. BP 12 934, Niamey-Níger)

El plazo de entrega del primer pedido de los vehículos en el marco de este contrato será de un máximo de 2 MESES a partir de la fecha de orden de inicio o en su caso el plazo reducido que haya ofertado el adjudicatario

#### 5. ACLARACIÓN

Los presentes pliegos se publican en español y francés, y en caso de ser necesaria una interpretación o haya alguna discrepancia en la traducción, se considerará como documento auténtico el publicado en español.